

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 09 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandante para su revisión y corrección.

*Carla Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, nueve (09) de agosto de 2021

La parte demandante presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

*"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".*

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata un error al momento de realizar la reliquidación de crédito; se procede por la secretaría del Juzgado a modificarla en los siguientes términos:

Iniciará el estudio el Despacho a partir de la última liquidación aprobada mediante proveído del 01 de junio de 2020, dentro de la cual el valor aprobado resulto de un total de \$3.337.221,33:

\$ 2.600.000	mar-20	2,1070%		30	\$	54.782,00
\$ 2.600.000	abr-20	2,0811%		30	\$	54.108,60
\$ 2.600.000	may-20	2,0312%		30	\$	52.811,20
\$ 2.600.000	jun-20	2,0238%		30	\$	52.618,80
\$ 2.600.000	jul-20	2,0238%		30	\$	52.618,80
\$ 2.600.000	ago-20	2,0412%		30	\$	53.071,20
\$ 2.600.000	sep-20	2,0702%		30	\$	53.825,20
\$ 2.600.000	oct-20	2,0211%		30	\$	52.548,60
\$ 2.600.000	nov-20	1,9957%		30	\$	51.888,20
\$ 2.600.000	dic-20	1,9574%		30	\$	50.892,40
\$ 2.600.000	ene-21	1,9432%		30	\$	50.523,20
\$ 2.600.000	feb-21	1,9655%		30	\$	51.103,00
\$ 2.600.000	mar-21	1,9527%		30	\$	50.770,20
\$ 2.600.000	abr-21	1,9426%		30	\$	50.507,60
\$ 2.600.000	may-21	1,9331%		30	\$	50.260,60
\$ 2.600.000	jun-21	1,9325%		30	\$	50.245,00
\$ 2.600.000	jul-21	1,9291%		30	\$	50.156,60
Total intereses mar 2020- 30 jul 2021						\$ 882.731,20
Capital						\$ 2.600.000
Total capital e intereses a 30 julio 2021						\$ 3.482.731,20
Liquidación de crédito aprobada 01 junio 2020 Fl 18						\$ 3.337.721,33
<b>Total liquidación de crédito al 30 de julio de 2021</b>						<b>\$ 6.820.452,53</b>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

#### RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por ERIKA ESTELA BELTRÁN TAFÚR en contra de EDGAR EDUARDO RODRÍGUEZ CORTÉS de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se aprueba la liquidación de crédito realizada por la Secretaría de este Despacho según lo establece el art. 446 del Código General del Proceso.

#### NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 125 del 10 de agosto de 2021**

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO